

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 1226/1100  
ONDES  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 27 DE JULIO DE 2021

26.470

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0216 -SES y OP- 2020

SAN JUAN, 19 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 209-000968-2018, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del acta de constatación realizada por el Comisario Inspector Daniel Miranda, adscripto a la Dirección Control de Gestión, quien comisionado, se constituyó en el domicilio de calle Entre Ríos y Lateral Norte de Avenida de Circunvalación, lugar en el que se encontraba aprehendido el Agente Daniel Oscar Lopez Murua, quien estando de franco de servicio, agredió e hirió con su arma reglamentaria a un primo de nombre Alexander Murua; hecho ocurrido el día 26 de Octubre de 2018; como consecuencia de ello, se instruyó en Comisaría Segunda Sumario Prevencional N°1245/18 caratulado, Homicidio en Grado de Tentativa con intervención del Primer Juzgado.

Que por imperio de Resolución N° 1539-JP-18 se suspendió preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Agente Daniel Oscar López Murua, por aplicación del Art. 105° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que en fecha 16 de Septiembre de 2019 la Cámara Penal y Correccional – Sala 1, en Juicio N° 2012/19 caratulados “Lopez Murua, Daniel Oscar S/ Homicidio en Grado de Tentativa, en perjuicio de Alexander Murua Tapia, condenó a Daniel Oscar Lopez Murua D.N.I. 39.955310, como autor penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa agravado por el empleo de arma de fuego, a la pena de siete años y seis meses de prisión, de cumplimiento efectivo, pena que se encuentra firme.

Que en ejercicio del derecho de defensa, el Agente Daniel Oscar Lopez Murua fue oído, en su declaración informativa se abstuvo a declarar por recomendación de su abogado defensor.

Que de la prueba colectada surge sin hesitación que el Agente Daniel Oscar Lopez Murua cometió falta grave, toda vez, que resultó condenado penalmente por delito doloso; siendo merecedor de la sanción destitutiva, no solo en virtud de la gravedad del hecho perpetrado, sino de la conmoción pública provocada por ello y el descrédito que dichos actos provocan en la Fuerza Policial. Ello conforme lo dispuesto en el Art. 49° de la Ley 298-R, por haber transgredido las disposiciones del Inc. 1) Art. 32°, con los agravantes del Inc. 1) y 2) Art. 43° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en concordancia con el Inc. 1), y g) del Art. 25° y el Inc. 1) Art. 27° de la Ley N° 298-R.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Policía de San Juan, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y la Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

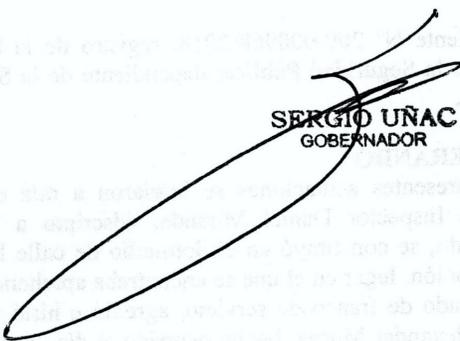
**ARTÍCULO 1°.-** Exonerarse de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Daniel Oscar Lopez Murua D.N.I. N° 39.955.310, conforme lo prevé en el Art. 49° de la Ley 298-R, por haber transgredido las disposiciones del Inc. 1) Art. 32°, con los agravantes del Inc. 1) y 2) Art. 43° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en concordancia con lo estipulado el Inc. 1), y 7) del Art. 25° y el Inc. 1) Art. 27° de la Ley N° 298-R, en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.



**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



**Dra. ANA FABIOLA AUBONE**  
MINISTRA DE GOBIERNO



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR



**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **19 FEB 2021**



**Miguel Ángel Luna**  
J.C. Registro de Copias Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0341 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 18 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 600-003026-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0232-MDHyPS-2021, se efectuó un llamado a Licitación Pública, para la contratación de empresa que lleve a cabo el Programa Becas Conectar, aprobado por Resolución N° 2976-MDHyPS-2020.

Que la Comisión de Adjudicación informa que en el acta de apertura, con fecha 25 de Febrero de 2021, que no se presentan sobres oferta, es por ello que declara desierta la presente Licitación Pública y llevar a cabo una Contratación Directa en base a lo establecido en el Artículo N° 16, inciso 2, apartado b, de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo N° 10 y Artículo N° 62, inciso N° 2, apartado b, del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que el presente caso queda comprendido dentro de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 16, inciso 2, apartado b) y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, procedimiento de Contratación Directa.

Que ha intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable, Delegación Fiscal destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado del presente Decreto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se declara desierta la Licitación Pública N° 11/2021, autorizada por Resolución N° 0232-MDHyPS-2021, por no presentarse sobres propuestos.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos quince millones con 00/100 (\$ 15.000.000,00), a favor de la firma Pérez Rosa Sandra, CUIT N° 27-17865984-2, conforme a Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 16, inciso 2, apartado b); y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, para la contratación de empresa que lleve a cabo el Programa Becas Conectar, aprobado por Resolución N° 2976-MDHyPS-2020, conforme al siguiente detalle:

**Detalle:**

-Creación de un formulario de inscripción de los aspirantes, que debe ser incluida en la pagina de la Dirección de Juventudes.

-Creación de base de datos y filtrado según los requisitos.

-Se deberá informar al sujeto de derecho el estado de la inscripción, si fue aprobado o rechazado el trámite.

-Acreditar en forma mensual en la línea telefónica informada en la inscripción, a través de un sistema de carga directa, un pack de datos de internet de hasta \$ 500,00 por teléfono por mes (para los meses de marzo a diciembre del periodo 2021), para un cupo de 3.000 estudiantes entre 17 y 30 años de edad, garantizando un promedio de 3GB a cada uno.

-La Dirección de Juventudes podrá disponer de la base de datos actualizada para hacer consultas o campañas de concientización.

**Total del presupuesto:**

-Considerando el mínimo de tres mil (3.000) becadas.



Costo por beneficiario \$ 500,00.  
Costo mensual 3.000 beneficiarios \$ 1.500.000,00.  
10 Meses de servicio \$ 15.000.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba un gasto por la suma de pesos quince millones con 00/100 (\$ 15.000.000,00), a favor de la firma Pérez Rosa Sandra, CUIT N° 27-17865984-2, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el Artículo 21 del Pliego Único de Bases Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1143-MHF-2020.

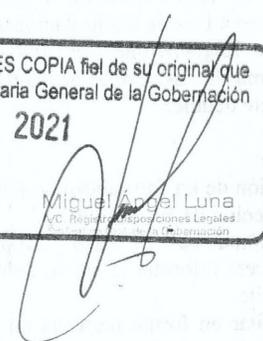
**ARTÍCULO 5°.-** Se imputa con cargo a: fuente de financiamiento -11 -tesoro provincial - institución -1.31.0 -Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social - nivel -estructura programática -01.00.00.A01 -Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social -nombre de la partida -5 -transferencias -5.7.01 -transferencias a personas físicas para financiar gastos corrientes. Cargo N° 202. Presupuesto año 2021.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 18 MAR. 2021

  
Miguel Ángel Luna  
Jefe de Registro y Disposiciones Legales



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0345 -MSP-2020

SAN JUAN, 19 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 813-988-F-2.015, registro de la Dirección de Obra Social Provincia ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, la Sra. Alicia Reineria Flores Afiliada Directa de la Dirección de Obra Social - Carnet N° 02.624.515/092, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 4892-I, de fecha 10 de Julio de 2.015.

Que el acto administrativo recurrido, no hace lugar a la solicitud de incorporación como Afiliada Indirecta Obligatoria (Hija Discapacitada) de Tejada, Analia Beatriz - D.N.I. N° 18.008.635 presentada por la Sra. Flores, Alicia Reineria, Carnet N° 02.624.515/092.

Que la recurrente fue notificada de la norma legal recurrida el día 28 de Julio de 2.015 y, el Recurso ha sido interpuesto sin cargo receptor pero por la garantía del debido proceso y la defensa en juicio se debe tener por interpuesto. Asimismo la actuación posterior lleva fecha de 13 de Agosto de 2.015, por lo tanto el Recurso se interpuso dentro del plazo fijado por ley, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Decreto N° 00655-G-73, reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 135-A.

Que la recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución dictada y se haga lugar a la incorporación a la Dirección de Obra Social de su hija con discapacidad. Asimismo manifiesta que la incorporación de su hija obedece a que padece trombocitopenia secundaria, anemias por deficiencia de hierro, lupus erimatoso sistémico con compromiso de órganos o sistemas, habida cuenta que ha sido incorporada como familiar a cargo ante la ANSeS.

Que sostiene la Sra. Flores, que el profesional particular que atiende a su hija determinó el 85% de discapacidad, agravándose de la arbitrariedad de la Auditoría Médica de la Dirección de Obra Social quien le otorgó una discapacidad que no superó el 66%.

Que al respecto debemos decir que la Dirección de Obra Social por Resolución N° 3455-I-13, estableció el porcentual que debe tener en cuenta para considerar a una persona que posea discapacidad como afiliado directo.

Que en la revisión efectuada por Auditoría Médica de la Obra Social Provincia, la hija de la afiliada no superó el porcentaje preestablecido por norma citada supra.

Que se ha realizado auditoría compartida por profesionales de la paciente y, en la cual los médicos de Auditoría Médica de la Obra Social Provincia, ratificaron su criterio de ser inferior al 66% la incapacidad, razón por la cual no puede ser admitida como afiliada indirecta.

Que es de aplicación la normativa contemplada por la Ley N° 216-Q, Art 5° y la precipitada Resolución N° 3546-I-13, en su Art. 4°.

Que conforme a análisis y consideraciones expuestas, el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública mediante Dictamen N° 000584-18, opina que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 4892-I-15, ratificándose la misma en todas sus partes.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházese el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Alicia Reineria Flores Afiliada Directa de la Dirección de Obra Social - Carnet N° 02.624.515/092 contra la Resolución N° 4892-I-15 ratificándose la misma en todas sus partes, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.



**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, **19 MAR. 2021**

Miguel Angel Luna  
M.E. Registro y Relaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0348 –MSP-2020

SAN JUAN, 19 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 813-1777-M-2.016, registro de la Dirección de Obra Social Provincia ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, la Sra. Ana Delia María Matar Ibañez Afiliada Directa de Dirección de Obra Social – Carnet N° 04.196.752/060, interpone Recurso de Alzada, contra la Resolución N° 3526-I de fecha 31 de Mayo de 2.016, donde se resuelve no hacer lugar a la solicitud de reintegro por gastos por cirugía realizada fuera de la Provincia.

Que analizadas las actuaciones en relación de temporaneidad del recurso, en cuanto a la fecha de interposición del mismo, cabe consignar que la Resolución recurrida fue notificada a la interesada en fecha 28 de Junio del 2016 y el Recurso ha sido interpuesto el 12 de Julio de 2016, es decir dentro del plazo fijado por Ley, en un todo conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del Decreto Reglamentario N° 0655/73 de la Ley N° 135-A, por lo que corresponde su tratamiento, siendo formalmente procedente.

Que la afiliada directa con patrocinio letrado, interpone Recurso Jerárquico y al ser esta D.O.S. un ente autárquico y descentralizado (art. 2 Ley 44-Q y art. 28 Ley 216-Q) por lo que hubiese correspondido interponer Recurso de Alzada conforme lo establece el art. 94 y ss. y cc.. No obstante ello y, conforme rige en materia administrativa el Principio del Informalismo para el Administrado, corresponde su tratamiento con los alcances establecidos en dicho articulado como Recurso de Alzada.

Que en el mismo fundamenta que inicio las actuaciones el día 03 de Febrero de 2016, solicitando el pago anticipado de una cirugía a realizarse en Mendoza (en la Clínica Prottox).

Que el primigenio pedido de pago anticipado debió ser cambiado por Reintegro de gastos atento a haber anticipado la cirugía y el trámite de reintegro cumple con todos los requisitos previstos por las normas internas de la D.O.S. para estos casos.

Que pretende se sustituya la Resolución que la agravia por otro instrumento legal sugiriendo el modelo de proyecto que obra en Expediente N° 813-1777-M-2016 a fs. 41.

Que el Expediente tiene fecha de inicio el día 08 de Marzo de 2016 y, no como lo manifiesta la recurrente en fecha 03 de Febrero de 2016 y por el cual solicito el pedido de cobertura fuera de la Provincia no surgiendo de las actuaciones que ese trámite fuese suspendido como alega en su recurso.

Que la recurrente se realiza la intervención quirúrgica por decisión propia sin tener Carta de Derivación en clara contradicción con la normativa del Art 14 4° párrafo del Decreto Acuerdo N° 0037-BS-80, pretendiendo que se le reintegre el monto abonado cuando violó claramente la normativa de rigor.

Que la recurrente presentó el trámite a sabiendas que su cirugía sería el día 17 de Marzo de 2016, por más que ella expresa que dicha operación se le “adelanto”, pretendía el visto bueno de la Médica Auditora y transformar el pedido de cobertura previa en un reintegro de gastos.

Que la afiliada no registra Carta de Derivación ni en Tránsito para ser atendida en la Provincia de Mendoza a la fecha de la Cirugía y, asimismo la D.O.S. no tiene convenio con el Centro Privado de enfermedades Ano, Recto y Colón de la Provincia de Mendoza.

Que se ha violado la normativa contemplada por el Art. 15° 3° párrafo del Decreto Acuerdo N° 0037, el que establece: “El órgano de aplicación no reconocerá prestaciones que se otorguen en la Provincia ni hará reintegros por servicios no derivados y que hayan sido utilizados por determinación, negligencia o desconocimiento del afiliado”.

Que la afiliada utilizó los servicios del Centro Privado de enfermedades Ano, Recto y Colón de la Provincia de Mendoza por propia determinación sin Carta de Derivación.



Que la Resolución N° 3526-I, de fecha 31 de Mayo de 2016 es un acto administrativo válido, eficaz y sin vicios por haber sido dictado conforme lo ordena la normativa en la materia con todos sus elementos (Competencia, Causa, Objeto, Procedimiento, Motivación y Finalidad). En virtud de ello, no se verifican los presupuestos como para decretar la nulidad de la Resolución recurrida, siendo el planteo, infundado y carente de sustento legal.

Que conforme a análisis y consideraciones expuestas, el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública mediante Dictamen N° 300-17, opina que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 3526-I, de fecha 31 de Mayo de 2016, ratificando la misma en todas sus partes y elevar las presentes al Poder Ejecutivo mediante la Secretaria General de la Gobernación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

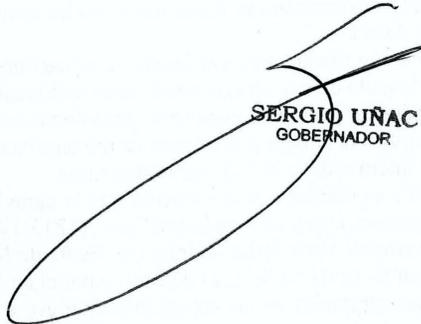
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechácese el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Ana Delia María Matar Ibañez Afiliada Directa de Dirección de Obra Social – Carnet N° 04.196.752/060, contra la Resolución N° 3526-I-2.016 ratificando la misma en todas sus partes, en virtud delo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, **19 MAR. 2021**  
Miguel Angel Luna  
A.C. Registro de Instrumentos Legales  
Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0413 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000255-2021, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Centro Integral de Seguridad y Emergencias (CISEM 911), por el período comprendido desde el 01 de mes de abril al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, y la Nota Múltiple N°0002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, ha suscripto con los contratados los respectivos Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público,

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Emergencias y Monitoreo, suscripto por Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos Munisaga y las personas que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2021, los que forman parte integrante del presente Decreto como Anexo.

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I	Función	Monto mensual \$	Monto anual \$
1	ATENCIO, Miryam Ester	35.510.686	Adm.	35.414,00	318.726,00
2	CARMONA BACIL, Matías Exequiel	37.833.258	Adm.	35.414,00	318.726,00
3	CARRACEDO, Natalia Lorena	28.263.417	Adm.	35.414,00	318.726,00
4	GELVEZ, Franco Matias	40.731.478	Adm.	35.414,00	318.726,00
5	IBARRA ROMAN, Carla Daniela	35.923.230	Adm.	35.414,00	318.726,00
<b>TOTAL:</b>					1.593.630,00



**ARTÍCULO 2º.** - Se aprueba un gasto por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 1.593.630,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 - LEY 2187 - I.

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Programa: 20- EMERGENCIA Y MONITOREO

Subprograma: 00- PROYECTO 00-

Proyecto: 00

Actividad: A01 – EMERGENCIA Y MONITOREO

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 CONTRATOS DE COLABORACIÓN (11.0.00).....(\$ 1.593.630,00)

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
CARLOS ABEL MUNISAKER  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN,  
31 ABR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0497

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 15 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 601-000029-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones la Directora de la Residencia de Adultos Mayores Eva Duarte de Perón, solicita de manera urgente la reparación de techos correspondientes a sectores de la residencia que se llueven debido a filtraciones, el cual pone en riesgo a la población que allí habita.

Que obra en autos toda la documentación respaldatoria de lo solicitado.

Que obra informe del Coordinador de la Unidad de Control de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que obra informe del Director de Mantenimiento y Obras Menores, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Subsecretario de Coordinación Administrativa Financiera, informa que resulta indispensable y urgente realizar dicha reparación.

Que según lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 16 inciso 2), apartado a), y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, corresponde la Contratación Directa.

Que han intervenido Asesoría Legal, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado del presente decreto.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos ocho millones seiscientos siete mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 8.607.160,00), a favor de la firma Tabare SRL, CUIT N° 30-71691603-7, conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 16 inciso 2), apartado a), y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, para la reparación de techos y paredes correspondientes a sectores de la Residencia de Adultos Mayores Eva Duarte de Perón, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario C/IVA	P. Total C/IVA
A	Reconstitución de Techo y Cielorraso	m²	655	\$ 8.530,08	\$ 5.587.200,00
B	Paredes	m²	350	\$ 1.323,49	\$ 463.220,00
C	Pintura	m²	1005	\$ 1.927,10	\$ 1.936.740,00
D	Electricidad	gl	1005	\$ 378,11	\$ 380.000,00
E	Terminación y Limpieza de obra	m²	1005	\$ 238,81	\$ 240.000,00
Total Materiales y Mano de Obra s/IVA					\$ 8.607.160,00

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de pesos ocho millones seiscientos siete mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 8.607.160,00), a favor de la firma Tabare SRL, CUIT N° 30-71691603-7, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.



**ARTÍCULO 3º.-** Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática: 01.00.00.A01 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales – 3.3.01 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales – Cargo N° 9 - Presupuesto Año 2021.

**ARTÍCULO 4º.-** Se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario, debe constituir la garantía de pago anticipado del cien por ciento (100%) del monto, la garantía de cumplimiento de contrato debe constituirse en un cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y la garantía de fondo de reparo se constituirá en un cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6º.-** Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 ABR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro Dispuesto de Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0498 MHF-2021

SAN JUAN, 19 ABR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 700- 000325-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de Noviembre de 2020 se ha suscripto el “CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES” y sus ANEXOS I, II, III, y IV, entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), representado por su Director Nacional, Lic. Santiago Juan RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por las Señoras Ministras de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, y Abogada Ana Fabiola AUBONE.

Que el citado Convenio tiene por finalidad el confronte de datos personales para la prestación de servicios de validación de la identidad de personas, con el fin de validar identidad y/o verificar vigencia del Documento Nacional de Identidad de los individuos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 inciso 1 de la Ley Nacional N° 25.326, la Provincia acredita el interés legítimo al momento de cumplimentar con la finalidad del Convenio, en consumir desde la plataforma de “Gobierno Digital” (CIDJ), aprobada por Decreto Provincial N° 1461-MHF-2019, los servicios de “Autenticación y vigencia de DNI”, “Verificación de identidad por medio de fotografías de Rostros”, y “Servicios de datos básicos del DNI”, provistos por RENAPER.

Que en la Cláusula Octava del Convenio Único, se acuerda que la Provincia abonará al RENAPER, por cada transacción la suma de dinero que se establezca por Resolución del Ministerio del Interior u órgano que en el futuro lo reemplace, de acuerdo al tipo de consulta que efectúe; y que el pago debe hacerse bajo la forma de liquidación mensual, depositándose en la cuenta del RENAPER N° 2777/35, sucursal 085 del Banco de la Nación Argentina, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de recibida la Nota del RENAPER.

Que el Sr. Gustavo Ariel MOYANO, en su carácter de Director de la Dirección Provincial de Informática, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Único, Suscribe el ANEXO II en carácter de Declaración Jurada, consignando los datos del Responsable de Bases de Datos, inscripto ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: Fernando Daniel GIMENEZ.

Que el Convenio que se ratifica, tiene vigencia desde su suscripción, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar esto último, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 189 inc. 9) y 150 inc. 2) de de la Constitución Provincial, el citado Convenio debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que han intervenido el Servicio Jurídico de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en todas sus partes el “CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES” y sus ANEXOS I, II, III, y IV, suscripto con fecha 10 de Noviembre de 2020, entre el EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), representado por su Director Nacional, Lic. Santiago Juan RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por las Señoras Ministras de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ,



y Abogada Ana Fabiola AUBONE, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Informática, para el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el artículo 1° del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR. 2021

Miguel Ángel Luna  
A/C Registro Distritos Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 508 -SEAYDS-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1300-000100-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Señor Rector, Dr. Oscar Nasisi; y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño representada por el Sr. Decano, Arquitecto, Gustavo Roberto Gómez, conforme Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, de fecha 3 de octubre de 1988, ratificado por Decreto Provincial N° 2987-G.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto desarrollar y realizar la transferencia a la SEAYDS de resultados del estudio y material de investigación del Ciclo de Vida de un Edificio Sustentable, caso de estudio del Centro de Investigación Educación Ambiental Anchipurac.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Acta Complementaria suscrita por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector, Dr. Oscar Nasisi; y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño representada por el Sr. Decano, Arquitecto, Gustavo Roberto Gómez, en fecha 22 de Diciembre de 2020 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

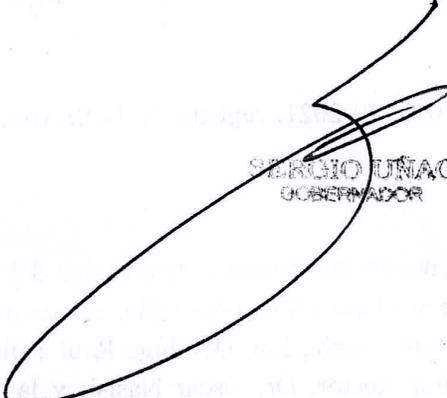
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:  
Institución: 1.71.0. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable,  
Nivel de Estructura Programática: 02.00.00. A03: Fondo Fomento Ambiental.  
Fuente de Financiamiento: 13: Fondos Provinciales con afectación específica.  
Programa 01-Subprograma 00- Proyecto 00- Act./Obra A-01.  
Objeto del Gasto 5: Transferencia.



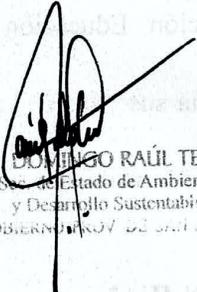
**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

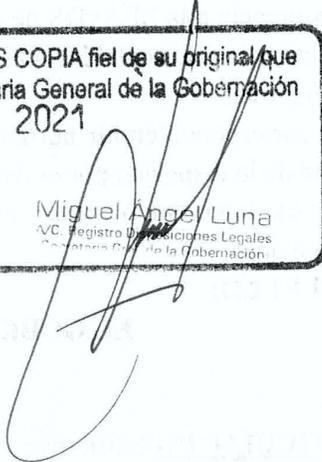


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Lic. DOMINGO RAÚL TELLO  
Secretario de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021



Miguel Ángel Luna  
AVC Registro de Copias Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0509 -SES y OP-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 206-001478/2019, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se tramita reconocimiento del gasto por el cursado de la Diplomatura en Suicidología dictado en la Universidad Católica de Cuyo al Subcomisario FRIAS GABRIEL IVAN, D.N.I. N° 23.545.082, Oficial Principal BUSTAMANTE AURELIO MARCOLINO, D.N.I. N° 27.276.274, Oficial Inspector MONTAÑA ERICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 30.376.743 y Oficial Subinspector (Lic. en Psicología) TORRES MARIA BELEN, D.N.I. N° 30.217.615, quienes participaron de la mencionada Diplomatura la que dio comienzo el día 17 de Abril de 2019 con una duración de nueve (9) meses, siendo la modalidad de cursado los días Viernes y Sábados cuyo costo tiene un valor mensual de pesos Mil Ochocientos (\$1.800) por cada cursante.

Que el cursado de la aludida diplomatura no fue previamente autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, tal como lo exige el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 0004-14, el pago debe efectuarse mediante el trámite de reconocimiento de gasto previsto en el artículo 57° de la Ley de Contabilidad de la Provincia y de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 029 MHF-06, por tratarse de una deuda de ejercicio vencido.

Que obra factura N° 0003-00000104 con fecha 10/12/2019 por un monto de Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200,00) correspondiente al mes de Noviembre 2019, factura N° 0003-00000120 con fecha 27/12/2019 por un monto de Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200,00) correspondiente al mes de Diciembre 2019 y factura N° 0003-00000121 con fecha 27/12/2019 por un monto de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$50.400,00) cuyo pago se tramita en el presente expediente y correspondiente al periodo comprendido entre los meses de Abril a Octubre de 2019, dichas facturas se encuentran debidamente conformadas, también constan certificados de alumno regular que acreditan la concurrencia del personal policial a la mencionada Diplomatura e informe circunstanciado suscripto por el Señor Jefe de Policía.

Que se ha efectuado imputación presupuestaria de la División Contable de la Policía de San Juan, con intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que mediante Resolución N° 0747-MG-2019 se autorizó el pago de las facturas de Noviembre y Diciembre, quedando pendiente de pago los meses comprendidos desde Abril a Octubre de 2019.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría Jurídica Contable de la Policía de San Juan y Asesoría de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Se reconoce un gasto a favor de la Universidad Católica de Cuyo A.S.F.L. (CUIT N° 30-51937681-0) por la suma de pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$50.400,00) en concepto de pago de las cuotas adeudadas por el cursado de la Diplomatura en Suicidología por los alumnos Subcomisario FRIAS GABRIEL IVAN, D.N.I. N° 23.545.082, Oficial Principal BUSTAMANTE AURELIO MARCOLINO, D.N.I. N° 27.276.274, Oficial Inspector MONTAÑA ERICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 30.376.743 y Oficial Subinspector (Lic. en Psicología) TORRES MARIA BELEN, D.N.I. N° 30.217.615, correspondientes a los meses de Abril a Octubre inclusive del año 2019 .



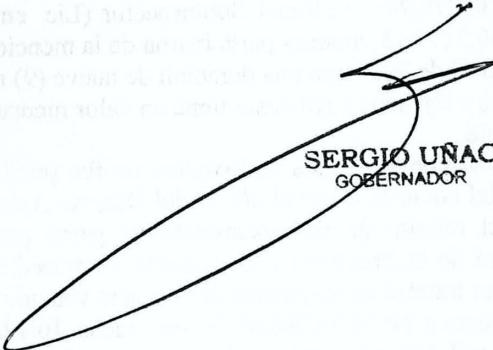
**ARTICULO 2.-** El gasto originado se imputará con cargo a.  
PRESUPUESTO AÑO 2021-DEUDA EJERCICIO VENCIDO 2019  
1-74-0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público  
Nivel de Estructura Programática:-16-00-00-A01 Seguridad Publica  
Fuente de financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.)  
Objeto del Gasto por fuente de financiamiento: 3 Servicios no Personales.  
Monto.....\$50.400,00

**ARTICULO 3.-** Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARÍSTIDES MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021



Miguel Ángel Luna  
A/C: Registro de Negocios Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0510 -SESyOP-

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 203-000408-2019, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, el Oficial Adjutor del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Orlando Ramón Delgado, C.U.I.L. N° 20-20943486-6, solicita el reconocimiento de servicios por funciones superiores cumplidas como Jefe de Seguridad Interna, desde el 08 de noviembre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2019, correspondiendo tales funciones al grado de Alcaide, conforme Ley 346-R.

Que División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, certifica que tales funciones fueron cumplidas efectivamente.

Que la deuda cuyo pago se tramita ha sido contraída en contravención a la Ley N° 705-A, modificatorias, siguientes y concordantes, vigentes a la fecha de la prestación de los servicios, razón esta por la cual resulta de aplicación el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, siendo por ello competente el Poder Ejecutivo con intervención del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que corre agregado Informe Circunstanciado conforme lo dispuesto por Resolución N° 029-MHF-1996, artículo 2° inciso "a".

Que se ha efectuado imputación presupuestaria del Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial intervenida por Delegación Fiscal Contable.

Que ha dictaminado Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese un gasto por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil doscientos veintiséis con 79/100 ctvs. (\$ 175.226,79) para abonar al Oficial Adjutor del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Orlando Ramón Delgado, C.U.I.L. N° 20-20943486-6, por los servicios prestados en funciones de mayor jerarquía, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo precedente a:

**PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-L-**

1.74.0 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
11.0.00 – SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
PROGRAMA 17- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.  
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.

**SUBROGANCIA**

**Deuda ejercicio vencido desde 08/11/2018 al 31/12/2018 (Orlando Ramón Delgado)**

**OBJETO DEL GASTO**

17.00.00. A01 11.0.00

1.1.01. Retribuciones..... \$ 51.731,34.-



- 1.1.04. Contribuciones Patronales para Jubilación..... \$ 8.277,02.-
- 1.1.05. Contribuciones Patronales para Obra Social..... \$ 4.397,16.-

Deuda ejercicio vencido desde 01/01/2019 al 30/03/2019 (Orlando Ramón Delgado)

OBJETO DEL GASTO

17.00.00. A01 11.0.00

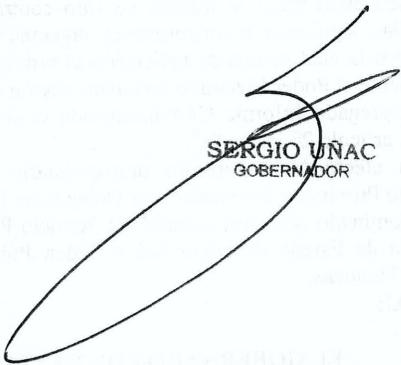
- 1.1.01. Retribuciones..... \$ 89.013,07.-
- 1.1.04. Contribuciones Patronales para Jubilación..... \$ 14.242,09.-
- 1.1.05. Contribuciones Patronales para Obra Social..... \$ 7.566,11.-

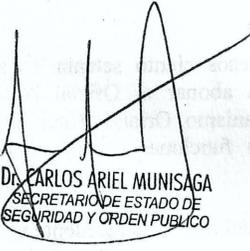
TOTAL..... \$ 175.226,79.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.-

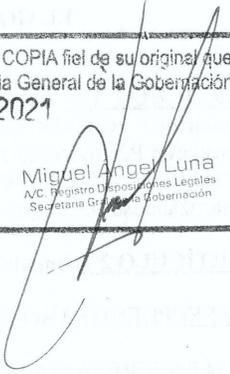
**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021

  
Miguel Ángel Luna  
A/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de Gobernación

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0512 -ME-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-08517-R-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 141.251,71.-), a favor de la Sra. Laura Patricia Ruiz Clavijo, DNI N° 23.380.244, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Interino - turno tarde-, en la Escuela Barrio Valle Grande, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 09 de abril y el 10 de agosto de 2018.

Que por Resolución N° 3159-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Ruiz Clavijo, DNI N° 23.380.244, a partir del 09 de abril de 2018, en razón que el llamado se realizó por listado "Sin Cargo", siendo la docente, maestra de grado titula, en la Escuela Bernardino Rivadavia, conforme Decreto N°0647-ME-2015, desde el día 02 de marzo 2015.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde aplicar al presente trámite lo previsto por el Artículo 57° de la Ley 55-I, conforme al Dictamen 2703-2018, de Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

Que se ha certificado que, a la fecha, la Sra. Ruiz Clavijo, DNI N° 23.380.244, no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que la docente ha sido notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, referida a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 141.251,71.-), a favor de la Sra. Laura Patricia Ruiz Clavijo, DNI N° 23.380.244, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Grado con carácter Interino -turno tarde-, en la Escuela Barrio Valle Grande, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 09 de abril y el 10 de agosto de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021 – (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018: \$ 141.251,71.-):**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01 - EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN



PARTIDA PRINCIPAL: 01 - GASTO EN PERSONAL	
PARTIDA PARCIAL: 01 - PERSONAL PERMANENTE	
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCIÓN.....	\$ 119.029,00.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 12.105,25.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 10.117,46.-
TOTAL.....	\$ 141.251,71.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE	

**ARTICULO 3°.**-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021  
Miguel Angel Luna  
C. Registro de Posiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0513 -ME-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-10410-R-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$115.135,97.-), a favor de la Sra. Agustina Nerea Rodríguez Tello, DNI N° 36.586.282, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Bibliotecario con carácter Suplente -turno tarde-, en la Escuela de Educación Secundaria "Presidente Dr. Arturo Umberto Illia", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 06 de abril y el 23 de julio de 2018.

Que por Resolución N° 1721-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Rodríguez Tello, a partir del 06 de abril de 2018, en razón de no poseer competencia de Título para la toma de dicho cargo, en la Escuela de Educación Secundaria "Presidente Dr. Arturo Umberto Illia", desde el día 06 de abril de 2018.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde aplicar al presente trámite lo previsto por el Artículo 57° de la Ley N° 55-I, conforme al Dictamen N° 4514-2018, de Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

Que se ha certificado que, a la fecha, la Sra. Rodríguez Tello, no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que la docente ha sido notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$115.135,97.-), a favor de la Sra. Agustina Nerea Rodríguez Tello, DNI N° 36.586.282, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Bibliotecario con carácter Suplente -turno tarde-, en la Escuela de Educación Secundaria "Presidente Dr. Arturo Umberto Illia", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre los días del 06 de abril hasta el 23 de julio de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021 – (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018: \$115.135,97.-);**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 01 - GASTO EN PERSONAL



PARTIDA PARCIAL: 02 - PERSONAL TEMPORARIO	
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCIÓN.....	\$ 97.021,97.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 9.867,13.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 8.246,87.-
TOTAL.....	\$ 115.135,97.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE	

**ARTÍCULO 3º.**-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021

Miguel Ángel Luna  
AVC Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0514 -ME-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-10881-S-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho con 14/100 (\$ 74.238,14.-), a favor de la Sra. Paulina Sofía Slavutzky, DNI N° 13.487.560, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Suplente, en el espacio curricular: Educación Artística - Artes Visuales, en 3° año 2° división -turno mañana- de la Escuela de Educación Secundaria "Provincia de Tucumán", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido desde el 24 de abril hasta el 30 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019.

Que por Resolución N° 234-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Slavutzky, a partir del 24 de abril de 2018, en virtud de no acreditar los extremos exigidos por el Artículo 1° apartado V del Decreto N° 1135-ME-01.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° 4399/18, estima que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de haberes, conforme a lo previsto por el Artículo 57° de la Ley 55-I, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018 y 2019), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho con 14/100 (\$ 74.238,14.-), a favor de la Sra. Paulina Sofía Slavutzky, DNI N° 13.487.560, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Suplente, en el espacio curricular: Educación Artística - Artes Visuales, en 3° año 2° división -turno mañana- de la Escuela de Educación Secundaria "Provincia de Tucumán", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido desde el 24 de abril hasta el 30 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021 – Deuda Ejercicio Vencido (Año 2018:**

**\$ 49.897,77-)+ (Año 2019: 24.340,37) = \$ 74.238,14:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL**

**JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 -EDUCACION SECUNDARIA COMÚN  
PARTIDA PRINCIPAL: 01 -GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 02 -PERSONAL TEMPORARIO  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$ 62.558,47.-  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 6.362,20.-  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 5.317,47.-  
TOTAL:.....\$ 74.238,14.-  
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3º.**-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**Lic. Felipe De Los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C Registro Dispositivos Legales  
Secretaría Gral. de Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0515 -ME-2021  
SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-28809-G-2016, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 02/100 (\$17.423,02.-), a favor de la Sra. Andrea Silvana Guevara, DNI N° 22.291.606, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestados como Profesora en tres (03) horas cátedra con carácter en el espacio curricular: Biología y Medio Ambiente con carácter Reemplazante en 2° año 1° división y en dos (02) horas cátedra, en el espacio curricular: Biología con carácter Reemplazante en 3° año 2° división -turno mañana- de la Escuela Normal Superior Gral. Manuel Belgrano, desde el 18 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2016, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.,

Que por Resolución N° 3206-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Andrea Silvana Guevara, en las horas cátedra enunciadas precedentemente, por no tener competencia de Título para el dictado del citado espacio curricular.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N°3535-2017, entiende que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de haberes, encuadrado el presente trámite lo previsto la Ley 55-I, por Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2016), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 02/100 (\$17.423,02.-), a favor de la Sra. Andrea Silvana Guevara, DNI N° 22.291.606, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestados como Profesora en tres (03) horas cátedra en el espacio curricular: Biología y Medio Ambiente, con carácter Reemplazante en 2° año 1° división y dos (02) horas cátedra, en el espacio curricular: Biología con carácter Reemplazante en 3° año 2° división -turno mañana-, de la Escuela Normal Superior Gral. Manuel Belgrano, desde el 18 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2016, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021 – (Deuda Ejercicio Vencido Año 2016: \$17.423,02.-);**

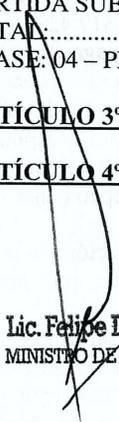
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL



JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN  
PARTIDA PRINCIPAL: 01 - GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 02 - PERSONAL TEMPORARIO  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$ 14.681,91.-  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 1.493,15.-  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 1.247,96.-  
TOTAL.....\$ 17.423,02.-  
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3º.**-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
**Lic. Felipe De los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **19 ABR 2021**  
  
**Miguel Ángel Luna**  
A/C Registro de Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0516 -ME-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-027388-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 117.838,19.-), a favor de la Sra. María Amelia Montenegro, D.N.I. N° 22.234.757, en concepto de pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestro de Grado con carácter Titular y Directora Suplente, de la Escuela Ricardo Guiraldes, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 15 de mayo y hasta el 27 de julio de 2018.

Que mediante Acta Especial N° 9, deja a cargo de la Dirección del citado Establecimiento Educativo, a la docente Montenegro por jubilación de la Directora Interina Sra. Sandra Cristina Muñoz según Resolución N° 3322-ME-2018 y posteriormente se designa en Comisión de Servicios a la Sra. Selma Paola Castillo, quien queda a cargo de la Dirección conforme a Resolución N° 4076-ME-18 al no poseer el establecimiento docentes en condiciones de acceder al cargo directivo.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 535-2019, entiende que corresponde aplicar al presente trámite en lo previsto por el Artículo 57° de la Ley 55-I, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificado de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 117.838,19.-), a favor de la Sra. María Amelia Montenegro, D.N.I. N° 22.234.757, en concepto de pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestro de Grado con carácter Titular y Directora Reemplazante, de la Escuela Ricardo Guiraldes, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido desde el 15 de mayo y hasta el 27 de julio de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se Imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018: \$ 117.838,19.-):**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL  
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ACTIVIDAD: 17.01.00.A01 - EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN  
PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....\$ 99.299,06.-  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 10.098,71.-  
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 8.440,42.-  
TOTAL:.....\$ 117.838,19.-  
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3°.-**Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 ABR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## DECRETO N° 0517 -ME-2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-30766-H-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: TREINTA Y SIETE MIL CINCO CON 46/100 (\$ 37.005,46.-), a favor de la Sra. Beatriz Adriana Hernández, DNI N° 18.602.590, en concepto de pago por los servicios prestados, en un (01) cargo de Maestro de Nivel Inicial con carácter Suplente -turno mañana-, de la Escuela José Pedro Cortínez, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Inicial, durante el período comprendido desde el 29 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2018.

Que por Resolución N° 6448-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Hernández, a partir del 29 de octubre de 2018, en virtud de no acreditar los extremos exigidos por el Artículo 1° apartado V del Decreto N° 1135-ME-01.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 5292/2018, entiende que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de haberes, encuadrando el presente trámite en lo previsto en la Ley 55-I, Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido 2018), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: TREINTA Y SIETE MIL CINCO CON 46/100 (\$ 37.005,46.-), a favor de la Sra. Beatriz Adriana Hernández, DNI N° 18.602.590, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Nivel Inicial con carácter Suplente -turno mañana-, de la Escuela José Pedro Cortínez, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Inicial, durante el período comprendido desde el 29 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021 – (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018):**  
**\$ 37.005,46.-;**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 16.00.00 A01 -EDUCACIÓN INICIAL

PARTIDA PRINCIPAL: 01 -GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 02 -PERSONAL TEMPORARIO



PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCIÓN.....	\$ 31.183,50.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 3.171,36.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 2.650,60.-
TOTAL:.....	\$ 37.005,46.-

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 3°.-**Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**Lic. Felipe De Los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



DECRETO N° 0518

-ME- 2021

SAN JUAN, 19 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-22770-O-2016, registros del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 55/100 (\$ 48.110,55.-), a favor de la Sra. Edit Rosa Benita Ortega, DNI N° 14.985.829, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Suplente del espacio curricular “Formación Ética y Ciudadana”, en 2° año 4ª división, turno tarde, del Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 22 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2016 y desde el 01 de enero hasta el 08 de febrero de 2017.

Que por Resolución N° 0675-ME-2018, se resuelve no hacer lugar a la designación, de la Sra. Edit Rosa Benita Ortega, a partir del 22 de agosto de 2016, por incompatibilidad horaria.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 2193-2017, estima que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de haberes, encuadrando el presente trámite en lo previsto en la Ley 55-I, Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2016 y Año 2017), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la Docente no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, referida a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 55/100 (\$ 48.110,55.-), a favor de la Sra. Edit Rosa Benita Ortega, DNI N° 14.985.829, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Suplente del espacio curricular “Formación Ética y Ciudadana”, en 2° año 4ª división, turno tarde, del Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística durante el período comprendido entre el 22 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2016 y desde el 01 de enero hasta el 08 de febrero de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en la Ley 55-I, Artículo 57°.

**ARTICULO 2°.-** Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-MHF-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2016: \$ 37.097,29.-) + (Año 2017: \$ 11.013,26) = \$48.110,55:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ACTIVIDAD: 18.01.00.A01-EDUCACION SECUNDARIO COMÚN  
PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....	\$	40.541,46.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$	4.123,07.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$	3.446,02.-
TOTAL:.....	\$	48.110,55.-

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

**ARTICULO 3º.-**Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4º.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**Lic. Felipe De Los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

#### **SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA**

“FULLCONCRET S.A.” por expedientes N° 506-000830-2021 y N°506-001824-2021 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua subterránea uso Agrícola de los Pozos N° 14-5470 Q= 35 l/s y Pozo N°14-3992 Q= 40 l/s, en parcela NC 14-72-470150, ubicada en calle Publica s/n Km 525, 25 de Mayo.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 23 de Julio de 2021.

Ing. Marisa Hermosilla  
a/c Secretaria Técnica



## **LICITACIONES**

**GOBIERNO DE SAN JUAN**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021**

**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021, MEDIANTE EXPEDIENTE N° 7700-030750-DP-2021, POR RESOLUCIÓN N° 12972/2021, DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MITRE 13 ( ESTE ).- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CON LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE PODRAN SOLICITAR GRATUITAMENTE EN LA OFICINA DE COORDINADOR DEL AREA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, SITO EN CALLE MITRE 13 (ESTE) PLANTA BAJA CIUDAD DE SAN JUAN.-

**APERTURA DE SOBRES EL DÍA:** 06/08/2021 HORA: 10,00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN JUAN ,CALLE MITRE 13 ( ESTE ), 1° PISO SALA DE REUNIONES.

**LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA:** DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN JUAN ,CALLE MITRE 13 ( ESTE ), PLANTA BAJA-OFICINA DE COORINADOR DE AREA

**HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA:** HASTA 06/08/2021 A LAS 9,00 (HORA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTA)

**OBJETO:** SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESINFECCION DE LA SEDE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO SITO CALLE MITRE 13 (ESTE).

**PLIEGOS:** DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN JUAN ,CALLE MITRE 13 ( ESTE ), PLANTA BAJA-OFICINA DE COORINADOR DE AREA

**CONSULTAS:** TELEFONOS: (264) 4320333/2249

CORREO ELECTRONICO: gamendez@sanjuan.gov.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO



## POLICIA DE SAN JUAN

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2.021

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2.021** EN LA QUE SE PROYECTA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE GESTORIA PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS REGISTRAL DE CUARENTA (40) MOVILIDADES DE LA INSTITUCION POLICIAL.

ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 09/2021, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 09/2.021: (\$ 4.200.000,00)



## POLICIA DE SAN JUAN

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2.021

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2.021** EN LA QUE SE PROYECTA LA ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS, LUBRICANTES VARIOS, BATERÍAS, CUBIERTAS, LÁMPARAS Y REPUESTOS VARIOS PARA MOVILIDADES AUTOS Y MOTOS, DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA DE SAN JUAN.

ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL **NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2021, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República Argentina

Proyecto "MEJORA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL BENAVIDEZ-GRAL. 9 DE JULIO DEPARTAMENTOS RIVADAVIA, CHIMBAS, SANTA LUCIA Y 9 DE JULIO" PROVINCIA DE SAN JUAN".

PRESTAMO BID 3806/OC-AR

LPN-BD-SJP-3806-010-B-01/21 - CODIGO SEPA: PROSAP-IV-443-LPN-B - "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN MAQUINARIAS PROYECTO CANAL BENAVIDEZ"

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. 802 de fecha 19 de junio de 2017.
- La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto equivalente a cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000), para financiar parcialmente el costo del Proyecto "Mejora del Sistema de Riego del Canal Benavidez - Gral. 9 de Julio, Departamentos Rivadavia, Chimbab, Santa Lucía y 9 de Julio" Préstamo 3806 /OC- AR, y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes a la contratación de obras, la adquisición de bienes y sus servicios conexos y los servicios de consultoría en el marco del Programa y en la Licitación Pública Nacional N° LPN-BD-SJP-3806-010-B-01/21 - CODIGO SEPA: PROSAP-IV-443-LPN-B - "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN MAQUINARIAS PROYECTO CANAL BENAVIDEZ"
- El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de San Juan a través de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos Agropecuarios (UECPPA) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas y demás requisitos conforme a pliego para la adquisición de las siguientes Maquinarias para el proyecto "Mejora del Canal Benavidez:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Retrocargadora Sobre Neumático, Tracción 4 X 4	DOS (2)
2	Camión Regador.	UNO (1)
3	Camionetas Pick Up tracción 4x4	DOS (2)

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulado Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a todos los oferentes provenientes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado. El plazo límite para realizar consultas es de 10 (diez) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.
- Los oferentes interesados deberán retirar un juego completo de documentos de licitación en castellano, solicitándolo por escrito en la dirección indicada al final de este Llamado.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, hasta las 9:00 horas. Ofertas electrónicas no permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día 27 de Agosto de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una de una Declaración de mantenimiento de la Oferta.
- La dirección referida arriba es: Edificio Centro Cívico con domicilio en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - Oeste - 4to Piso - Núcleo 5- oficina del PROSAP Ciudad de San Juan, o por fax al 0264-4305657, o enviando un correo electrónico [epda@sanjuan.gov.ar](mailto:epda@sanjuan.gov.ar), de lunes a viernes de 8 a 13 hs, y en las siguientes páginas: [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar), [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

Dra. MARIA LAURA RUBIÑO  
Coordinadora UECPPA  
PROSAP / PRODERI  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**



Ministerio de Desarrollo  
Territorial y Hábitat  
Argentina

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**VIVIENDA Y HÁBITAT**



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 / 2021

Obra:

**BARRIO EL JAGUAL**

Cantidad de Viviendas: **143 viviendas**

Departamento: **Pocito**

Presupuesto Oficial: **\$ 654.156.429,03**

Plazo de Ejecución: **450 días corridos**

Garantía de la Oferta: **\$ 6.541.564,29**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

**Fecha y Lugar de Apertura:** 09 de Agosto de 2021, a las 9:00 hs; en Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta el día 09 de Agosto de 2021, a las 9:00 en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda - 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

**Adquisición de Pliego:** El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 26 de Julio de 2021.

**Consultas:** Departamento Planificación del IPV: [planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar](mailto:planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar), hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. M. S. C. VORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.252 Julio 26/28 \$ 1.140.-



San Juan, Julio del 2021

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 800-000419-2021  
**LICITACION PUBLICA N° 08/21**

**OBJETO:** Compra de bienes informáticos para el despliegue de la Cobertura Universal de Salud (CUS) y de Salud Digital San Juan en la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Jueves 19 de Agosto del 2021**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:00** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 30.300.000,00.-

**ATENCIÓN:** Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



## **RAZÓN SOCIAL**

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28.916, caratulados: "CONSTRUCTORA AA S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. NICOLÁS ALÉ, D.N.I. Nro. 34.289.697, CUIT 23-34289697-9, de 32 años de edad, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Valenzuela Varas Maza. H, Casa 5, Rivadavia, San Juan, y el Sr. FACUNDO DARIO SÁNCHEZ GIL, D.N.I. Nro. 31.276.703, CUIT 20-31276703-2, de 36 años de edad, de nacionalidad Argentino, de estado civil divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Matías Zavalla 1900 Norte, Primer Piso, Dpto. B, B° Mutual, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo 18 días del mes de Mayo de 2021.

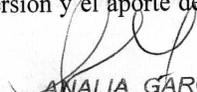
Denominación: CONSTRUCTORA AA S.A.S.

Domicilio sede social: Av. José Ignacio de la Roza 121 Oeste, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

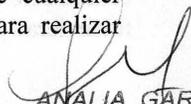
Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Construcción de inmuebles, depósitos y locales comerciales; 2) Compra y venta, permuta, alquiler, asesoramiento, administración y/u otro tipo de negociación sobre inmuebles, depósitos, terrenos, cementerios, fincas, y locales comerciales propios y de terceros, y al ejercicio de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos; 3) Compra y venta, permuta, alquiler y/u otro tipo de negociación sobre vehículos automotores, nuevos o usados, incluyendo automóviles, camionetas, motocicletas, tráiler, camiones, casas rodantes, maquinaria agrícolas, maquinaria de la construcción, y/o cualquier otro tipo de movilidad; 4) Inversiones financieras y de crédito, mediante la inversión y el aporte de capital a

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, y la intervención en compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requiera del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actual como tal. Asimismo, podrá realizar las actividades económicas tipificadas en el Art. 31 de la Ley 19.550. Dentro de este límite, podrá dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a la colocación de fondos para: a) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en bolsas o mercados de valores del país o del exterior. b) Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades, operaciones de préstamo de dinero, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Quedan expresamente excluidas de este objeto las actividades que tiene regulación especial por la Ley de Entidades Financieras; 5) Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social; 5) De conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Publicidad comercial e institucional; Venta de Artículos de Ferretería; Librería y Papelería; Fúnebres y Sepulcro, Comunicaciones, espectáculos, Tecnológica en todas sus formas, mineras, agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, Transporte e Industriales de cualquier índole. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

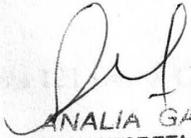
cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00).

Administración: Administrador Titular, Sr. NICOLÁS ALÉ, D.N.I. Nro. 34.289.697, CUIT 23-34289697-9. Administrador Suplente, Sr. FACUNDO DARIO SÁNCHEZ GIL, CUIT 20-31276703-2, D.N.I. Nro. 31.276.703

San Juan, 21 de Julio de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, autos N° 28.969, caratulados: "CORAZON DE LOS ANDES SRL s/ INSCRIPCION DE CONTARTO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, sobre la constitución de la referida sociedad.

Fecha de Contrato Constitutivo: 12 de Mayo de 2021.

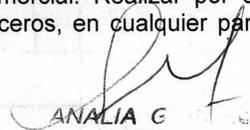
Componentes: JOSE OMAR CASTILLA, D.N.I. N° 24.234.910, CUIL/CUIT: 20-24.234.910-6, argentino, de 46 años de edad, casado, de profesión médico, con domicilio real en Av. Benavidez N° 1113 (o), Chimbass, San Juan, DANIEL SEBASTIAN LERGA, D.N.I. N°28.218.741, CUIL/ CUIT 20-28218741-9, argentino, de 41 años de edad, estado civil casado, profesión médico, con domicilio real en Av. Libertador N° 248 (o), 4° Piso, Dpto. A, Capital, FABRICIO DANIEL TORRENT MIRALLES, D.N.I. N°28.020.912, CUIL/CUIT 20-28020912-1, argentino, de 40 años de edad, estado civil casado, profesión médico, con domicilio real en calle Pelegrini 3654 (e), Santa Lucía, San Juan, y MASSANO, MARCO GABRIEL, D.N.I. N° 31.054.843, CUIL/CUIT 20-31054843-0, argentino, de 36 años de edad, estado civil casado, profesión médico, con domicilio real en calle San Luis 1.665 (oeste), Capital, San Juan.

Denominación: Corazón de Los Andes SRL.

Domicilio: jurisdicción San Juan; Sede Social: calle San Luis N° 327 (e), Capital, San Juan.

Duración: 99 años.

Objeto Social: Objeto Principal: Medicina: Realizar y prestar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, servicios médicos integrales de las diversas especialidades del arte de curar, la atención clínica de pacientes, radiografías, electrocardiogramas, laboratorio de análisis clínicos y bioquímicos; tratamientos de hemodinámica; tratamiento de todo tipo de enfermedades que comprometan en forma crítica el estado de salud de los pacientes; creación de servicios de internación, como unidad coronaria, terapia intensiva, unidad de dolor, terapia intermedia, internación clínica y creación de consultorios externos en todas las especialidades; diagnósticos por imagen con equipo de alta complejidad como tomografías multi cortes, resonancia magnética, ecografía 3D y 4D. En especial, la prestación de servicios de salud, estudios, diagnósticos y tratamientos de enfermedades, afecciones y/o patologías cardíacas, vasculares, centrales y periféricas por vía percutánea o cirugía convencional. Objeto Secundario: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del

  
ANALÍA G  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



país o del extranjero, la comercialización por mayor y por menor de servicios y de artículos y/o productos obtenidos del o para el desarrollo del objeto social principal. La importación o exportación de distintas mercaderías, productos, materias primas, maquinarias y/o instrumentos mecánicos y/o tecnológicos y/o electrónicos especiales del arte de curar de alta, mediana y baja complejidad, a los fines de poder brindar los servicios a que hace referencia el objeto principal, para complementarlo y mejorarlo. Investigación/Científica: Asimismo, la sociedad promoverá la actividad científica mediante la organización de eventos, conferencias, cursos de capacitación, docencia, participación en protocolos de investigación a nivel nacional o internacional. La formación y capacitación de personal médico o a fin de esta actividad; creación y/o participación de fundaciones y/o asociaciones sin fines de lucro y/o O.N.G., todo ello, con el objeto de impulsar y mejorar el desarrollo de la medicina científica.

**Capital social:** \$200.000,00.

**Administración:** Socio Gerente JOSE OMAR CASTILLA, D.N.I. N° 24.234.910, CUIL/CUIT: 20-24.234.910-6.

**Cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre.

**San Juan, 21 de Julio de 2.021.**

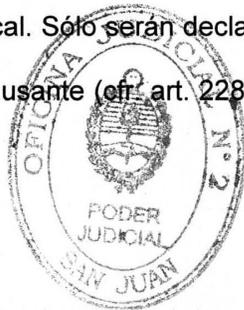


**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OROZCO REIMUNDO JORGE D.N.I. 8.328.820 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177416, CARATULADOS "OROZCO REIMUNDO JORGE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cf. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de mayo de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CANIZARL.  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.757 Julio 27/29 \$ 80.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	32.400,00
Impresiones.....	\$	0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>32.400,00</b>

26-07-21